

Documento **TRIBUTAR-io**

Agosto 16 de 2022

Número 811

EQUIDAD, PROGRESIVIDAD Y NECESIDAD DE RECAUDO

Bastante difusión y comentarios ha generado el proyecto de reforma tributaria presentada al Congreso el pasado 8 de agosto. Con ella, se busca agudizar la tributación, especialmente, en las personas naturales sobre la base de considerar que “El recaudo por concepto del Impuesto de Renta de Personas Naturales (IRPN) en Colombia es el más bajo entre una muestra de 36 países de economías avanzadas y de otras economías de la región¹. En 2020, los ingresos provenientes del IRPN en el país ascendieron a 1,3% del PIB, 6,2 veces menos que el promedio de la OCDE (8,0% del PIB) e inferior al recaudo de otros países de Latinoamérica como México (3,8%), Chile (2,0%) o Costa Rica (1,5%) (Gráfico 3). Este resultado se explica en parte por: i) excesivas deducciones y rentas exentas, las cuales deterioran la base gravable sobre la cual se aplica este impuesto; y ii) el tratamiento diferencial que presentan los ingresos por ganancias ocasionales y dividendos, los cuales se gravan a una tarifa inferior a la tabla de tarifas marginales de la cédula general, pese a que representan una alta porción de los ingresos de los contribuyentes más pudientes.” (Subrayamos)

De manera que, según el proyecto de ley, Colombia está en el último lugar de recaudo en impuesto de renta de personas naturales gracias a un excesivo manejo de exenciones y deducciones y por tener un trato diferenciado en los ingresos por ganancias ocasionales y dividendos. Ante ese diagnóstico, entonces, se lanza la propuesta de reducir las rentas exentas y deducciones para las personas naturales que tengan ingresos de \$10 millones mensuales en adelante, además de gravar los dividendos dentro de la base general del impuesto de renta, y gravar el impuesto de ganancias ocasionales con la misma tabla del impuesto de renta ordinario.

Desde nuestra óptica creemos insuficiente la justificación y excesiva la propuesta porque, al final, incurre en la misma falla de gobiernos anteriores: recargar el impuesto a las personas que se hacen visibles ante el sistema tributario nacional, motivando su movimiento hacia la invisibilidad. En el concierto nacional, en dimensión tributaria, existen personas naturales visibles e invisibles. Las visibles son los empleados (al 100%) y un grupo de sujetos que actúa dentro de la formalidad (independientes) y que por desarrollar operaciones con comercios organizados, les toca organizarse para cumplir con sus impuestos (no siempre de manera decorosa). Los medios magnéticos juegan un papel fundamental dentro de este concierto y la implementación de los documentos electrónicos, sin duda, son parte de la solución. Sin embargo, siguen existiendo sectores proclives a la invisibilidad como es el caso de del sector ganadero, agrícola, comercio al por menor y servicios, que se mantienen en la clandestinidad fiscal y no hay quién los controle o fiscalice. Ahí existe una alta fuente de recursos porque la evasión de personas naturales se estima en al menos un 23%. Por tanto, más allá de perseguir recaudo en quienes tributan y se hacen visibles ante la autoridad, deben adoptarse medidas de formalización inversa y aplicarse las actualmente para



mejorar en ese ambiente. Si se reduce la evasión de personas naturales, el recaudo crece y podremos ver que no estamos por debajo de otros países por exceso de beneficios, sino por ausencia de presencia estatal.

Por ejemplo, desde hace muchos años nuestro ordenamiento tributario señala reglas de presunción de ingresos y control de actividades, como es el caso del artículo 758 del ET que permite presumir las ventas a través de un control *in situ* durante no menos de 5 días continuos o alternados del mismo mes, lo que permite presumir que el valor total de los ingresos será el que resulte de aplicar un promedio diario de los ingresos controlados. Soñamos con un gran acuerdo entre al DIAN y las universidades que tienen el programa de contaduría pública para sacar a los estudiantes de 9 y 10 semestre a hacer su práctica mediante ejecución de pruebas de tendencia como la señalada en la norma citada. Poner a esos estudiantes a que hagan las pruebas en los comercios de pueblos, carreteras, etc., seguramente generaría un efecto de persuasión hacia la formalización y pago de impuestos.

Hablamos de implementar normas de formalización invertida para mejorar los pagos por medio de tarjetas de crédito y/o débito y otros medios de pago, estimulando su uso mediante un beneficio al titular de la tarjeta. Sin perjuicio de que tenemos reglas de bancarización, el tema habría de ser atacado por otra punta: los consumidores finales. Muchos de nosotros compramos en efectivo porque son compras de valores bajos, como ocurre, p.ej. cuando vamos a un restaurante, o cuando compramos en la plaza de barrio o en las tiendas. La experiencia foránea nos deja ver que algunos gobiernos pagan un subsidio por uso de tarjeta de crédito, es decir, formaliza el uso generalizado de estos medios de pago y a quienes así lo hacen, les retorna un monto de esa compra o de la financiación de la misma. Se trata de motivar a los usuarios de tarjetas y otros medios de pago (tipo Nequi) para que en sus compras cotidianas utilicen esos medios de pago, con el aliento de retornarles un valor por así actuar. Y se trata, precisamente, de estimular compras de bajo valor como sería el caso de la compra del pan, un ponqué, un refresco, una ensalada de frutas, un almuerzo, etc. Cuántas de esas compras no tributan porque son invisibles y por ello se trata de hacerlas visibles. Aquí hay mucha tela de dónde cortar para buscar una mejora en el recaudo tributario haciendo visible lo que hoy es invisible. De hecho, por poco que sea el valor de la venta, los establecimientos comerciales tienen una motivación adicional aceptando pagos por este tipo de medios, porque evitan la tentación de los ladrones (y de los mismos empleados) en apropiarse de lo ajeno en esos establecimientos que solamente reciben efectivo. Acaso no le ha pasado que entra usted a un sitio y se lee a la entrada: "no se reciben tarjetas", o quizá "solamente pagos en efectivo". Es asunto de cultura y en eso hay que trabajar arduamente. ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan su contenido.